

## ORDENANZA N – Nº 43.772

Artículo 1º - Autorízase la práctica del juego del barrilete en los siguientes lugares:

- a) Parque Saavedra.
- b) Plaza Irlanda.
- c) Parque de la Victoria.
- d) Alameda central de las avenidas de los Italianos e Intendente Noel, entre Teniente General Juan Domingo Perón y Viamonte.
- e) Parque General Paz.
- f) Parque San Benito.

Artículo 2º - El Departamento Ejecutivo delimitará y señalará las áreas de los lugares mencionados en el artículo anterior, en los que se podrá practicar el juego del barrilete, cuidando de no afectar el tránsito vehicular ni peatonal, el tendido de la red de alumbrado público, cableado, antenas, especies arbóreas y vegetales y todo tipo de instalación o elemento que por su proximidad pueda ser dañado.

### **Observaciones Generales:**

El Artículo 7º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone: “El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.”